

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

MuVI

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA.- Per fer constar que el present document
Municipal.

de la Base Cartogràfica

València,
Per la unitat administrativa,

EN VALENCIA.- El presente Documento fue aprobado *Definitivamente*
el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de *29 de Mayo* de *1998*

Valencia, 1

3 JUL. 1998

El Secretario General.

ESTUDIO DE DETALLE
UNIDAD DE ACTUACION 5. PEPRI DE VELLUTERS
MUSEO DE LA ILUSTRACION

G. VAZQUEZ CONSUEGRA, P. DIAZ, I. CASERO. ARQUITECTOS

L. REYES. COLAB.

1404

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

ESTUDIO DE DETALLE
UNIDAD DE ACTUACION 5. PEPRI DE VELLUTERS
MUSEO DE LA ILUSTRACION

LISTA DE PLANOS
MEMORIA GENERAL
ANEXO

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

ESTUDIO DE DETALLE
UNIDAD DE ACTUACION 5. PEPRI DE VELLUTERS
MUSEO DE LA ILUSTRACION

LISTA DE PLANOS

LISTA DE PLANOS

1. EMPLAZAMIENTO	E: 1/1000
2. SITUACION	E: 1/1000
3. ESTUDIO COMPARATIVO. PEPRI Y PROPUESTA	E: 1/1000
4. PERIMETROS DE EDIFICACION	E: 1/500
5. PLANTA BAJA	E: 1/200
6. PLANTA PRIMERA	E: 1/200
7. PLANTA SEGUNDA	E: 1/200
8. PLANTA TERCERA	E: 1/200
9. PLANTA DE CUBIERTAS	E: 1/200
10. PLANTA SOTANO 1	E: 1/200
11. PLANTA SOTANO 2	E: 1/200
12. ALZADO NOROESTE. ACCESO PRINCIPAL	E: 1/200
13. SECCION LONGITUDINAL CC'	E: 1/200
14. ALZADO NORDESTE (ACCESO INTERNO)	E: 1/200
SECCION LONGITUDINAL DD'	
15. ALZADO SURESTE	E: 1/200
16. SECCION TRANSVERSAL HH'	E: 1/200
17. SECCION TRANSVERSAL II'	E: 1/200

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

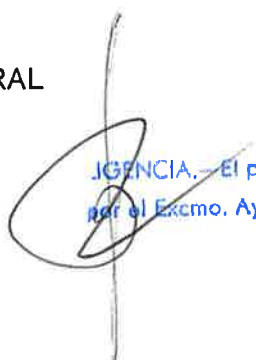
ESTUDIO DE DETALLE
UNIDAD DE ACTUACION 5. PEPRI DE VELLUTERS
MUSEO DE LA ILUSTRACION

MEMORIA GENERAL

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

ESTUDIO DE DETALLE
UNIDAD DE ACTUACION 5. PEPRI DE VELLUTERS
MUSEO DE LA ILUSTRACION

MEMORIA GENERAL

 JGNCIA. El presente Documento fue aprobado *Definitivamente*
por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de *29 de Mayo* de *1998*
Valencia, *3 JUL. 1998*
El Secretario General.
Pz.

1. ANTECEDENTES

El presente Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 5 del PEPRI de Velluters se redacta por encargo de la Diputación Provincial de Valencia como paso previo a la tramitación del Proyecto Básico y de Ejecución del Museo Valenciano de la Ilustración (encargado por el mismo organismo) y son autores del mismo los arquitectos Guillermo Vázquez Consuegra, Pedro Díaz e Iñigo Casero.

La propiedad ha aportado los planos de solar, situación y topografía actual.

2. SOLAR

El MuVI se situará en un solar perteneciente a la manzana triangular del Hospital definida por las calles del Hospital, Quevedo y Guillem de Castro, en el barrio de Velluters de la ciudad de Valencia.



Esta manzana triangular estuvo construida por el antiguo Hospital de los Pobres Inocentes importante conjunto arquitectónico-hospitalario demolido solo hace pocos años, a excepción del crucero de la enfermería construido en el siglo XVI y considerado por los expertos como uno de los ejemplos más sobresalientes de la arquitectura manierista valenciana.

La parcela donde habrá de construirse el Museo viene delimitada por los edificios de viviendas que construyen el borde de la manzana a la calle Quevedo en su costado oriental, un borde libre de edificación a la calle Guillem de Castro y el límite más irregular que la relaciona con los jardines que rodean algunas de las construcciones del viejo Hospital.

La parcela es sensiblemente horizontal, libre de edificaciones (a excepción de una construcción ruirosa con fachada a Guillem de Castro) y ocupada en la actualidad por un aparcamiento de superficie.

Sobre esta parcela, el P.E.P.R.I. de Velluters dibuja un perímetro de edificación que fija los límites de la construcción del Museo.

Un perímetro de edificación, cuya geometría compleja y descoyuntada, pretende responder en su sinuoso trazado a todas las alineaciones que se dan cita en la azarosa geometría de la manzana triangular.

La propuesta planteada asume, por tanto, este perímetro de edificación de obligado cumplimiento a través de las ordenanzas urbanísticas municipales.

3. JUSTIFICACION URBANISTICA

La obligada aceptación de este perímetro de edificación como base de partida para el proyecto va a ser elemento sustantivo en la configuración de la forma y el control de la volumetría del edificio.

Por tanto, forma y volumetría venían predeterminadas por las bases del concurso, que da origen al encargo de este proyecto, y habrán de ser ligeros *movimientos* sobre este perfil -vuelos, retranqueos- los únicos mecanismos formales que van a permitir a la propuesta adaptarse al estricto contorno dibujado por la normativa.



El edificio propone una imagen unitaria y compacta frente a una concepción más fragmentaria sugerida por el programa y el planeamiento. Se plantean, en líneas generales, dos volúmenes alargados dispuestos casi en paralelo: el primero de ellos, más largo y anguloso alberga la secuencia de recintos expositivos que constituyen la exposición permanente del Museo, al tiempo que el segundo se reservará a las funciones más internas de la institución. Ambos se conectan por un pieza intermedia que incluye el vestíbulo general del Museo. Un espacio de gran magnitud en consonancia con el carácter público-institucional del edificio, abierto a la verdura exuberante del jardín contiguo.

El Museo busca resolver de forma satisfactoria el sistema de relaciones entre el propio edificio y el entorno en el que se establece.

La localización del acceso principal bajo el propio edificio, que supone perforar la pieza más larga a fin de poner en comunicación las dos áreas ajardinadas muestra el interés del proyecto por dotar a la arquitectura propuesta de un cierto carácter urbano, o dicho de otra manera, de poner en relieve la cualidad urbana de lo arquitectónico. Edificio-pasaje que permitirá establecer ahora una relación fluida y permeable con su entorno arbolado a la vez que deviene en telón de fondo de la perspectiva de los jardines del Hospital.

Se trata por tanto de un edificio que se mueve a medio camino entre su condición de objeto ensimismado, de artefacto aislado, de pabellón en el parque, condicionado por su programa de usos, y su voluntad de aceptar un papel activo en la recualificación de su entorno urbano.

4. JUSTIFICACION LEGAL

- a. El presente Estudio de Detalle cumple los requisitos del art. 26 de la Ley 6/94 del 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU). Se formula para un area definida por el Plan General y comprende una unidad urbana equivalente completa (en este caso la U.A.5 del PEPRI de Velluters).

Tiene por objeto el reajuste de alineaciones y rasantes.

El destino del suelo es el uso público al igual que el previsto en el Plan (y por tanto no hay ninguna modificación al respecto).



- b. El presente Estudio de Detalle cumple las determinaciones legales del Plan General de Ordenación Urbana vigente aprobado el 28 de diciembre de 1988, recogidas en el art. 2.15.

Tiene por objeto el desarrollo del Plan General en suelo urbano y se sujeta a las limitaciones específicas del artículo anterior:

La adaptación y reajuste de alineaciones no comporta modificación alguna del espacio viario diseñado por el Plan.

No altera la asignación de espacios libres públicos previstos en el planeamiento ni las superficies reservadas a uso dotacional.

Tanto el uso principal museístico como los complementarios de cafetería, tienda y oficinas del museo no altera el uso pormenorizado calificado por el Plan.

No se rebasa la altura máxima de coronación permitida por el Plan.

La ocupación en planta no aumenta la prevista por el Plan.

No contiene ninguna determinación propia de un Plan de rango superior.

El Estudio de Detalle mejora la incidencia en el entorno de la volumetría propuesta por el Plan; los criterios de diseño seguidos quedan explicados en la descripción de la propuesta.

- c. El presente Estudio de Detalle cumple las condiciones específicas del Plan Especial de Protección y de Reforma Interior (PEPRI) del Barrio de Velluters recogidas en los artículos 2.1. (Desarrollo mediante Estudios de Detalle) y 5.41. (Condiciones específicas para los Servicios Públicos de destino público).

El primero de los artículos citados permite la redacción de Estudios de Detalle no expresamente señalados en el Plan siempre que se ajusten a las determinaciones específicas de la vigente legislación urbanística, y en particular a lo dispuesto en el artículo 2.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Valencia (apartado anterior).



El presente Estudio de Detalle, siguiendo las disposiciones del art. 5.41, conserva la altura de cornisa máxima asignada por el Plan para el uso Dotacional Administrativo Institucional (SP-4) así como la creación del pasaje peatonal de uso público previsto.

Las dimensiones del pasaje son de 14,70 m de ancho por 3,80 m de alto.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line with a large loop at the top and a long tail extending downwards.

AGENCIA El presente Documento fue aprobado De Autorización de
por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de Mayo d. 1998

Valencia, |

3

11 1998
El secretario General.

PD.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a horizontal line with a large loop at the end and a long tail extending downwards.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

ESTUDIO DE DETALLE
UNIDAD DE ACTUACION 5. PEPRI DE VELLUTERS
MUSEO DE LA ILUSTRACION

ANEXO

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

ESTUDIO DE DETALLE
UNIDAD DE ACTUACION 5. PEPRI DE VELLUTERS
MUSEO DE LA ILUSTRACION

ANEXO

La base tercera, Condicionantes urbanísticos, de la convocatoria del Concurso redactada en la Diputación de Valencia, en coordinación con ese Ayuntamiento, dice al respecto:

“Aunque, según el planeamiento vigente, hay que respetar las determinaciones del Plan General de Ordenación urbana de Valencia y las del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de Velluters, los concursantes pueden plantear propuestas que, sin incrementar la superficie edificada ni disminuir la superficie de espacios libres asignados en el PERI, supongan una mayor calidad del anteproyecto según su criterio, siempre dentro de los límites que supone un Estudio de Detalle, de acuerdo con lo determinado en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana. En líneas generales esto supone el respeto a la ocupación máxima en planta baja del edificio, (admitiéndose voladizos), la superficie máxima edificable, de 6.835 m² y a la altura máxima de cornisa de 16 m.

En principio, según se expresa en estas Bases, no se contempla la necesidad de construir más que un sótano de los dos que autoriza el Plan”.

Asimismo, en informe posterior sobre los trabajos presentados al concurso, solicitado por la Diputación a los Servicios Técnicos del ayuntamiento, se especificaba que:



"3.- Los anteproyectos presentados bajo los lemas ...-...-... y CAM9ELL, no se ajustan estrictamente al planeamiento vigente, si bien las variaciones no revisten trascendencia tal que impliquen modificación del planeamiento.

Consecuentemente, de resultar alguno de ellos ganador, requerirá de la formulación y tramitación del oportuno Estudio de Detalle, con el fin de efectuar los ajustes necesarios....."

Pues bien, ajustándose a todo lo que antecede, se presenta este Estudio de Detalle, que se desarrolla dentro del ámbito de la U.A.5 del PEPRI de Velluters, y que cumple lo indicado en las bases e informe citados.

La superficie edificada sobre rasante es de 5.418,57 m², inferior a la máxima permitida de 6.835 m².

La superficie ocupada en planta baja, según se grafia en el plano comparativo que se adjunta, es similar a la del PEPRI, con las ligeras variaciones, consecuencia del diseño singular del edificio y adaptado a las necesidades del programa museístico.

Al no ser la cubierta la tradicional de teja a dos aguas, las cotas del último forjado, que sigue la inclinación característica del diseño de todo el edificio, está entre los 14 y los 18 m dentro por lo tanto en su arranque de los 16 m de cornisa y sin superar las alturas de cubreras y cúpulas del edificio del Antiguo Hospital, actual Casa de Cultura, cuya preponderancia en volumen queda así salvaguardada, como es la intención del PEPRI.

Sevilla, Septiembre de 1997

Los Arquitectos,

Guillermo Vázquez Consuegra

Pedro Díaz Gil

Iñigo Casero Portugal



INFORME FAVORABLE

7 ABR. 1998

Fecha

El presente Documento fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de Valencia, 3 JUL 1998

El Secretario General.